REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 373/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 16/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA AGR S.A. SERVICIOS GRÁFICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 7/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE BOLETINES DE VOTO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 363878.----------

1/4

Asunción, 04 de mayo de 2020

VISTO: *El Memorando remitido por la Dirección de Logística Administrativa, por el cual se informa la extinción de la necesidad de la Institución de seguir contando con los servicios, objeto del Contrato N° 16/2019, suscrito con la empresa AGR S.A. Servicios Gráficos, con RUC Nº 80018009-7, en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 7/2019 para la "Contratación de Servicios de Impresión de Boletines de Voto para la Justicia Electoral", ID Nº 363878, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las disposiciones de la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral; y ----------*

CONSIDERANDO: *Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 406/2019 de fecha 15 de abril de 2019, se adjudicó a la empresa AGR S.A. Servicios Gráficos con RUC 80018009-7, en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 7/2019. ----------*

Que en fecha 16 de abril de 2019, se procedió a la formalización del Contrato Nº 16/2019, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa AGR S.A. Servicios Gráficos con RUC Nº 80018009-7, por un monto mínimo de Gs. 81.252.000.- (Guaraníes Ochenta y Un Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 162.504.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta y Dos Millones Quinientos Cuatro Mil), incluido todos los impuestos. ----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 885/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, el Tribunal Superior de Justicia Electoral autorizó la formalización de la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 16/2019, suscrito con la empresa AGR S.A. Servicios Gráficos, en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 7/2019. ----------

Que en fecha 30 de diciembre de 2019, se procedió a la formalización de la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 16/2019, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa AGR S.A. Servicios

Abg. Luis A Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bettard

Gráficos, ampliando la vigencia del Contrato referido, hasta el 31 de mayo de 2020. ----------

Que la Ley Nº 6318/19, que modifica la Ley Nº 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", MODIFICADO POR LA LEY Nº 3166/07 ·QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY Nº 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", E INCORPORA EL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, en su artículo 3º enuncia: El Tribunal Superior de Justicia Electoral arbitrará los medios necesarios para una eficiente implementación del sistema de votación y escrutinio establecido en la presente Ley. "...Para el efecto deberá disponer la utilización de sistemas de voto electrónico, incluidos sistemas de voto electrónico que expidan una versión impresa del voto emitido por el elector...", ordenando que el sistema de votación electrónica sea utilizado a partir de las elecciones inmediatamente posteriores a su promulgación. ----------

Que por Memorándum DLA N° 24-2/2020, de fecha 29 de abril de 2020, la Dirección de Logística Administrativa de la Justicia Electoral, en su carácter de administrador del Contrato Nº 16/2019, informó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) la extinción de la necesidad de contar con los boletines de voto objeto del Contrato de referencia, para las próximas elecciones municipales, debido a la implementación de la Ley N° 6318/19 que establece la utilización de máquinas de votación electrónica, solicitando a su vez la cancelación del Contrato de referencia. ----------

Que por Nota de fecha 30 de abril de 2020, la empresa AGR S.A. Servicios Gráficos, comunicó su conformidad y aceptación para la formalización del acto administrativo de rigor, manifestando que no opone reparo a la solicitud planteada y renunciando a reclamar indemnización alguna a consecuencia de la decisión adoptada. -------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 373/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 16/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA AGR S.A. SERVICIOS GRÁFICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 7/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE BOLETINES DE VOTO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 363878.----------

Que por Dictamen UOC N°13/2020 de fecha 04 de mayo de 2020, el Director de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral se ha expedido favorablemente al pedido de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor tendientes a la formalización de la Rescisión Unilateral del Contrato ut supra mencionado, considerando que el mismo aún no fue ejecutado en las cantidades mínimas contratadas. ----------

Que por Dictamen Jurídico de fecha 04 de mayo de 2020, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación, se ha expedido favorable a las fundamentaciones expuestas en el Dictamen emitido por la UOC, recomendando proceder a la Rescisión Unilateral del Contrato Nº 16/2019, suscrito en el marco del procedimiento de referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Que la Ley Nº 2051/03, en su artículo 55º "Derechos de las Contratantes" menciona: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público... ".----------

Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

Que por Resolución TSJE Nº 66/2019 de fecha 18 de setiembre de 2019, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

Abg. Luis R. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 373 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 16/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA AGR S.A. SERVICIOS GRÁFICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 7/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE BOLETINES DE VOTO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 363878.----------

4/4

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***AUTORIZAR*** *la Rescisión del Contrato N° 16/2019, suscrito con la empresa AGR S.A. Servicios Gráficos en el marco del procedimiento de Contratación Directa N° 7/2019 para la "Contratación de Servicios de Impresión de Boletines de Voto para la Justicia Electoral", ID Nº 363878, por razones de interés público, a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Nº 6318/19 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", MODIFICADO POR LA LEY Nº 3166/07 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY Nº 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", E INCORPORA EL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES, originando la extinción de la necesidad de contar con los servicios derivados del Contrato, conforme a lo solicitado por la dependencia administradora del Contrato y al Dictamen remitido por la Unidad Operativa de Contratación (UOC). ----------*

Art. 2º ***NOTIFICAR*** *la presente Rescisión del Contrato N° 16/2019 de fecha 16 de abril de 2019 a la empresa AGR S.A. Servicios Gráficos, en el marco del procedimiento de referencia.----------*

Art. 3º ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a realizar los trámites administrativos de rigor. ----------*

Art. 4º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard